

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2017 01000

Previo a señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se requiere a la actora, para que, en virtud de la exhibición de documentos solicitada por la demandante, en el término de cinco (5) días, se sirva informar sobre los movimientos financieros en cuentas bancarias u otros, que sustenten el desembolso de las sumas bancarias que aduce haber prestado a la demandada.

De igual forma, previo a decretar la prueba de oficios, la parte actora informe las entidades financieras con las que tienen o tenía productos financieros para la fecha de suscripción de los títulos base de la acción, a efectos de solicitar los movimientos financieros deprecados por la demandada.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 01 Hoy 15-01-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario